

Oficio: U.A.I.P. 0106/2020  
Asunto: Se remite respuesta  
Guanajuato, Gto; a 15 de enero de 2021

### C. Carmen Pizano López.

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **00043721** el día **7 de enero del año 2021**, misma que a la letra dice:

- *"Requiero copia pública de las notificaciones por procedimientos iniciados en los siguientes inmuebles: San Cristobal letra G, Barranca esquina con Alonso #46, Plazuela de Gavira #148, por hacer trabajos de construcción sin permisos de la dirección de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial." (sic).*

Se remite copia simple del siguiente oficio: **DGMAOT/0016/2021**, suscrito por el **Ing. Juan Carlos Delgado Zárate, Directo General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

Así mismo se le hace de su conocimiento, que la información solicitada no le podrá ser entregada por tener el carácter de información **reservada**, determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 380, celebrada el día 15 de enero del año 2021, específicamente en el punto 5 del orden del día. Toda vez que el oficio **DGMAOT/0016/2021**, lo refiere y que a la letra dice "...Le manifiesto que esta dependencia a mi cargo, no se encuentra en posibilidad de proporcionar la información pretendida, ya que actualmente se encuentra activo un procedimiento administrativo el cual no ha causado estado, además de que se encuentra sujeto a regularización, en ese tenor y teniendo como obligación el proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial..."(sic), y "... por lo que la divulgación de la información solicitada representa un riesgo real en perjuicio de los intereses del interés público..." (sic). Consecuentemente, otorgar la información solicitada podría representar un perjuicio al procedimiento jurisdiccional que actualmente está en curso y no ha causado estado, lo anterior se manejan bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada. Lo anterior de conformidad con el artículo 113 fracción IX y X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 61 fracción I, 64 y 73 fracción X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y así como de los numerales Décimo octavo, Vigésimo tercero y Trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Anexando al presente el cuadro de clasificación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: [uaip@guanajuatocapital.gob.mx](mailto:uaip@guanajuatocapital.gob.mx), o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso  
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Período de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Directo General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial	Copia pública de las notificaciones por procedimientos iniciados.	Reservada	Artículo 113 fracción IX y X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 61 fracción I, 64 y 73 fracción X y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guajaluto; y así como de los numerales Décimo octavo, Vigésimo tercero y Trigesimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.	15 de enero de 2021.	N/A	N/A	Dicha información es reservada toda vez que otorgar la información solicitada podría representar un afectación al procedimiento jurisdiccional que actualmente está en curso y no ha causado estado.	Sesión 380 celebrada el 15 de enero de 2021, específicamente en su punto 5.

**INSTRUCTIVO.**

<b>Información reservada:</b>	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guajaluto.
<b>Información confidencial:</b>	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guajaluto.
<b>Fundamento legal:</b>	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
<b>Período de reserva:</b>	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que solo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años.
<b>Prueba de daño:</b>	La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
<b>Motivación:</b>	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público. Dicho daño debe ser Razones, motivos o circunstancias especiales que lleven a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

**NOMENCLATURA**

INA: No aplica al supuesto.



Oficio número: DGMAOT/0016/2021

Expediente: S/N

Asunto: Se responde.

Guanajuato, Gto., 14 de enero de 2021

**Licenciado Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso**  
**Titular de la Unidad de Acceso a la**  
**Información Pública del Municipio de Guanajuato**  
**Presente.**

Por este medio, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se atiende su oficio signado bajo el numeral **U.A.I.P.0017/2021** de fecha 8 ocho de enero de la presente anualidad, referente a la solicitud con número de registro **00043721**, por parte de la **C. Carmen Pizano López** en la que requiere información perteneciente a esta al respecto, se comunica lo siguiente:

Le manifiesto que esta dependencia a mi cargo, no se encuentra en posibilidad de proporcionar la información pretendida, ya que actualmente se encuentra activo un procedimiento administrativo el cual no ha causado estado, además de que se encuentra sujeto a regularización, en ese tenor y teniendo como obligación el proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, generando la actualización de la hipótesis comprendida del artículo 73 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, mismo que a la letra reza:

**Información Reservada**

**Información reservada**

**Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:**

**X. Vulnera la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;**

Lo resaltado no es de origen.

Por lo que la divulgación de la información solicitada representa un riesgo real en perjuicio de los intereses del interés público, tal y como lo establece el artículo 61 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.



AYUNTAMIENTO 2018-2021

# Guanajuato

SOMOS CAPITAL



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Oficio número: DGMAOT/0016/2021

Expediente: S/N

Asunto: Se responde.

Guanajuato, Gto., 14 de enero de 2021

Página 2 de 2

Atentamente

Ingeniero Juan Carlos Delgado Zárate

Director General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE GUANAJUATO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Con copia para:

Archivo.

I'JCDZ/L'EMAR